



MUNICIPIO DE SOPÓ

Despacho Alcaldía

DECRETO No. (035)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 209, 211, 314, 315 numerales 1,3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto reglamentario 679 de 1994, Ley 136 de 1994, artículo 92 y concordantes, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 066 de 2008 y acuerdo N° 001 de 2008 y,

CONSIDERANDO

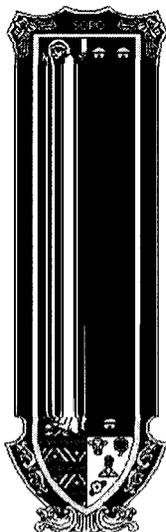
- Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que conforme lo establece el artículo 12 en concordancia con el artículo 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Jefe de la entidad puede delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalente.
- Que el artículo 37 del decreto ley 2150 de 1995 modificó la regulación sobre la delegación al estipular que los jefes representantes legales de las entidades estatales podrán delegar la realización de licitaciones o concursos o la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalente.
- Que el artículo 9 y s.s. de la ley 489 de 1998, establece entre otros que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y en esta ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dicta disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; así mismo el artículo segundo, numeral 2, literal b, contempla la contratación de menor cuantía que para las entidades con un presupuesto anual inferior a 120 S.M.L.M, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V.
- Que mediante decreto 4965 de 27 de diciembre 2007 se establece el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2008 por la suma de cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos moneda corriente (\$461.500.00) Mcte.
- Que el Decreto 066 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva.

PRIMERO LA GENTE

Garantía de Buen Gobierno

Sopó, Cundinamarca, parque principal Carrera 3 No. 2-45

Tel. 857-2143/2656/2292



MUNICIPIO DE SOPÓ
Despacho Alcaldía

- Que mediante acuerdo N° 001 de 2008 artículo 3, el Concejo Municipal de Sopo faculta al Alcalde para desarrollar los procesos y procedimientos de Contratación Estatal y suscribir los contratos que a ellos den lugar, dentro del límite de cuantía de mil (1000) S.M.L.M.V.
- Que es voluntad del alcalde delegar en adelante la celebración de contratos desde 1 pesos hasta doscientos ochenta (280) S.M.L.M.V. es decir la suma de ciento veintinueve millones doscientos veinte mil pesos moneda corriente (\$129.220.000.00) Mcte; a partir del 25 de febrero de 2008 por el término de un (1) año de conformidad con lo señalado en el estatuto de contratación, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el SECRETARIO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS de la administración municipal de Sopó, la facultad para celebrar contratos desde la etapa precontractual hasta la liquidación de los mismos en la forma, circunstancias y plazos establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, sin consideración a su naturaleza y de acuerdo con el Programa de Gobierno, plan de desarrollo y el presupuestos municipal con la observancia de las normas legales y hasta por la suma equivalente al valor máximo de la menor cuantía equivalente a doscientos ochenta (280) S.M.L.M.V. a partir del 25 de febrero de 2008 para el Municipio de Sopó.

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida no comprende la ordenación del gasto.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto deroga el Decreto N° 08 del 04 de enero de 2008

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los 25 días del febrero de 2008


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde municipal